ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE:
D. JOSÉ FÉLIX URIARTE URIARTE

CONCEJALES:

D. SILVESTRE PÉREZ DE ARRILUCEA SEGUROLA
Dª. MILAGROS LÓPEZ DE MUNAIN MENDIBIL
D. JOSÉ LUIS RUIZ DE SABANDO BERASATEGUI
D. JAVIER MENDAZA PÉREZ DE ARRILUCEA
Dª. SUSANA LÓPEZ DE ULLÍBARRI JIMÉNEZ
D. FRANCISCO URIARTE ARCAUZ

SECRETARIA:

Dª. ISABEL MESANZA ABAJOS

En Ozaeta, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Barrundia, siendo las once horas del dieciocho de febrero de dos mil diez, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Félix Uriarte Uriarte, y asistidos de la Secretaria, Dª Isabel Mesanza Abajos.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día. Antes de comenzar, el Sr. Alcalde expresa el deseo de que no vuelva a ocurrir lo sucedido en la Sesión del pasado día 15, y que se desarrolle normalmente el acto.

1.-APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Elaboradas las bases de la convocatoria que regulan las subvenciones para el desarrollo de programas y actividades de carácter socio-cultural, deportivas y de promoción del medio natural, la concejal responsable del área de cultura, Dña. Milagros López de Munain expone que apenas se han realizado variaciones con respecto a las del año anterior, salvo las previsiones siguientes:

1ª) Como consecuencia de la mayor consignación en el Presupuesto de 2010, la Aportación a Asociaciones Deportivas se modifica pasando la dotación de 1.500 € a 4.000 €.

2ª) El importe máximo a favor de cada Asociación o Club deportivos, varía lógicamente, y de 450 € pasa a ser de 700 €.

En referencia a la Base 11ª, cuando se envíe la información de las bases a las Asociaciones se les comunicará la disposición del técnico de euskera para la traducción de los carteles de difusión de las actividades.

A continuación, toma la palabra el concejal D. Javier Mendaza para exponer las enmiendas a las bases:

1ª) Que se establezca como condición para percibir la subvención, la difusión de las actividades también en euskera, o en otro caso, si no se desea condicionar, que se subvencione más a aquellas Asociaciones que lo hagan en bilingüe, todo ello como medida para fomentar el uso de esta lengua. Se refiere seguidamente, a las alusiones que efectúo el otro día respecto al programa del PNV durante la campaña electoral que se comprometía a dedicar un especial esfuerzo al uso del euskera, pidiendo que se cumpla.

2ª) Que se prevea una subvención del 100 % a las actividades que se realicen en euskera.

Interviene la concejala Dña. Susana López de Ullíbarri para motivar la primera de las enmiendas presentadas por el Sr. Mendaza, señalando que para la traducción de los programas se colabora, se ponen los medios por el Ayuntamiento al preverse que el trabajo de la traducción se hará por el técnico de euskera; es decir, se pone la condición pero también los medios para cumplirla.

Concluida la exposición de la enmienda, se concede la palabra a la concejala Dña. Milagros López de Munain que responde a las mismas en la forma siguiente:

Sobre la 1ª), y de acuerdo con la opinión del técnico de euskera, es adecuado o suficiente con que el Ayuntamiento ponga los medios para que se colabore con las Asociaciones que lo soliciten en la traducción, pero sin que se obligue. El señalar el apoyo y colaboración a la traducción de la difusión ya es en sí mismo una medida para concienciar. Opina que no debe obligarse, además puede suceder que alguna entidad se olvide de hacerlo y entonces ser motivo de pérdida de la subvención.

Intentan intervenir los concejales D. Javier Mendaza y Dña. Susana López de Ullíbarri, y el Sr. Alcalde les niega la palabra porque todavía no ha concluido el turno de Dña. Milagros López de Munain, instándoles a que no vuelvan a interrumpir.

Prosigue Dña. Milagros, sosteniendo que el apoyo que se va a ofrecer a las asociaciones para que se traduzcan los textos de la difusión, ya es un paso hacia adelante en el fomento del euskera.

Respecto a la 2ª) enmienda, opina que con unas partidas presupuestarias del 3,5 % del Presupuesto para fomentar el uso del euskera, ya se participa suficientemente en la promoción de su uso. Otorgar un 100 % de subvención como se defiende en la enmienda a las actividades que se desarrollen en euskera no le parece adecuado; además, con estas bases se pretende el fomento y desarrollo de actividades culturales y deportivas, ese es el objetivo o finalidad que no debe olvidarse.

En el siguiente turno, interviene D. Javier Mendaza, y anuncia que si no se admiten las dos enmiendas, se van a abstener; recalcando que no sabe lo que habrá dicho el técnico de euskera, pero lo cierto es que la gente que se desenvuelve en estos temas, aplican unos criterios generales para el uso del euskera y lo que recomiendan es lo que ellos han planteado.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que actualmente, hay que ser conscientes de la realidad de la gente que tramita estas ayudas municipales, que no saben euskera. Ya hacen un esfuerzo siendo voluntarios que se dedican y preocupan en la organización y en el desarrollo de las actividades, y si además de eso se les exige que lo hagan en euskera, eso es un condicionante más que cree que no es bueno exigirlo. Por otra parte, el Ayuntamiento ya presta interés en la promoción del euskera, el 3,5 % del presupuesto, la apuesta por el mantenimiento al técnico de euskera aunque no se cuente con subvención, el desarrollo del Plan de formación interno. Si eso no es apoyo al euskera, que alguien se lo explique.

Pide la palabra la concejala Dña. Susana López de Ullíbarri y se le concede. Cada día, expresa, es menor la gente que no sabe euskera por lo que no es correcta la afirmación hecha por el Alcalde de que no sepan euskera los responsables en la organización de las actividades.

El Alcalde a continuación rectifica porque no quería decir que fueran todos los que organizan las actividades quienes no sepan euskera, sino algunos.

Prosigue Dña. Susana López de Ullíbarri, señalando que cada vez son más las personas que se expresan o relacionan en euskera. Para concluir, insiste que con lo que defienden no se trata de condicionar sino de incentivar a las personas que en el proyecto cumplan con los criterios de normalización lingüística.

El Alcalde somete a votación la aprobación de las Bases de Subvenciones para el desarrollo de actividades culturales y deportivas, tal y como fueron expuestas y dictaminadas por la Comisión Informativa celebrada el día 8 de febrero de 2010, siendo aprobadas por cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal EAJ-PNV y tres abstenciones de los concejales D. Javier Mendaza, Dª. Susana López de Ullíbarri y D. Francisco Uriarte.

Por consiguiente, se declaran aprobadas por mayoría absoluta las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para contribuir al desarrollo de programas y actividades de carácter socio-cultural, deportivas y de promoción del medio natural del municipio del año 2010, que se incorporan como anexo a este acuerdo.

ANEXO

BASES PARA FINANCIAR INICIATIVAS DE CARÁCTER SOCIO-CULTURAL, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN DEL MEDIO NATURAL DESARROLLADAS POR ASOCIACIONES Y/O PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BARRUNDIA O QUE PRESTEN ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS EN EL MUNICIPIO.

BASES CONVOCATORIA 2010

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por objeto contribuir al desarrollo de programas y actividades de carácter socio-cultural, deportivas y de promoción del medio natural del municipio de cara a que complementen la intervención municipal, durante el año 2010.

Las ayudas para cofinanciar las actividades se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/03, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, al Plan Estratégico y a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas.

BASE 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Las Asociaciones, sin ánimo de lucro, radicadas en el Municipio de Barrundia debidamente registradas en base a la Ley 7/2007 de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

- Asociaciones y Clubs deportivos, sin ánimo de lucro, que aún no estando radicados en el Municipio de Barrundia, realicen actividades en el mismo, siempre que alguno de los socios y los participantes en la actividad pertenezcan al Municipio. En este caso, se deberá acreditar la inscripción en base a la Ley 7/2007 de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

- Las personas físicas empadronadas en este Ayuntamiento que realicen actividades que se encuentren en la situación que legitima la concesión.

- Agrupaciones de personas físicas empadronadas en Barrundia, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos o actividades que puedan ser subvencionados.

BASE 3.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las actividades programadas que se realicen, sin ánimo de lucro, durante el año de su petición en el ámbito territorial del Municipio o aquéllas que no desarrollándose directamente en el mismo forman parte de un programa desarrollado por beneficiarios contemplados en la base 2 y referidas a las áreas de:

1. Promoción Socio-cultural.

    - Ayudas para actividades culturales (actos tradicionales, talleres de ocio y tiempo libre, conferencias y ciclos monográficos, así como cualquier otra actividad o acción cultural participativa).
    - Ayudas para visitas culturales.

2. Promoción Deportiva.
    - Ayudas para actividades deportivas (Competiciones y marchas deportivas, campeonatos, así como cualquier otra actividad relacionada con el deporte recreativo).

3. Promoción Medio Natural.
    - Ayudas para actividades relacionadas con el medio natural.

No serán subvencionables:
- Las actividades específicas que se subvencionen por la vía de ayudas a Fiestas Patronales.
- Los gastos ocasionados por comidas o productos alimenticios, salvo expresa aprobación de la Entidad Local.
- La adquisición de bienes inmuebles, muebles o enseres.

- Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler de inmuebles, nóminas personales...).

BASE 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia-solicitud individualizada, junto a Anexo 1, para programa o actividad, según modelo oficial, firmada por el Presidente de la Asociación. El modelo de las instancias se podrá recoger en las Oficinas Municipales.
b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación acreditativo del acuerdo de la Junta de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud.
c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación acreditativo de la relación de ayudas solicitadas. Si se solicitan para éste mismo programa subvención o ayudas a otros Organismos o Entidades, deberán presentar la relación de las mismas.
d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
e) Cuando se trate de Asociaciones o Clubs no radicados en el Municipio, se aportará acreditación de la inscripción en el Registro y justificación de los asociados residentes en el Municipio de Barrundia. Asimismo se facilitarán datos de los participantes para acreditar su pertenencia al Municipio de Barrundia.
f) Proyecto de las actividades o programa incluyendo:
    - Los objetivos que se persiguen.
    - Descripción de las actividades a realizar.
    - El lugar y fecha de desarrollo.
    - Las personas destinatarias y el número de personas beneficiarias de la actividad.
    - Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención.

En el supuesto de que alguna de las solicitudes formuladas no reúna los requisitos enunciados, el Ayuntamiento de Barrundia requerirá a los/as interesados/as para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos requeridos. Concluido dicho plazo sin que se subsanen las anomalías, se entenderá que se renuncia a la subvención y se procederá el archivo de la solicitud.

BASE 5.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La presentación de solicitudes se hará en el registro del Ayuntamiento de Barrundia.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la Base Cuarta, finalizará el 4 de junio de 2010.

BASE 6.- CRITERIOS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Los criterios generales de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía, serán los siguientes:

a) Se subvencionarán prioritariamente, aquellas actividades que se desarrollen en el propio municipio.
b) Contribución de la iniciativa a la difusión, recuperación de la cultura y del medio natural.
c) Ámbito territorial de aplicación: Nº de pueblos del Municipio implicados o que se favorecen de la actividad y nº de beneficiarios.

2.- Los criterios específicos que serán aplicados para la determinación de las ayudas a las Asociaciones Socio-culturales, serán los que a continuación se indican:

a) Las actividades que se desarrollen fuera del municipio, tales como, excursiones, salidas, etc., se subvencionarán como máximo en una cuantía de 150 €. Para su abono deberá justificarse y acreditarse un gasto, como mínimo, de 200 €.
b) Las actividades que se desarrollen en el Municipio serán subvencionadas, como máximo y dependiendo de las solicitudes que se presenten, en el 75% de su déficit. Éste índice disminuirá en el caso de que las actividades propuestas sean coincidentes con el programa que desarrolla el Ayuntamiento directamente. En la misma medida, el índice de subvención será menor cuando se trate de financiar gastos de material o productos destinados al desarrollo de las actividades ociosas o festivas como por ejemplo material pirotécnico.
c) El límite máximo de subvención a favor de cada Asociación se fijará en 900 €, con independencia del volumen de programas o actividades que presenten.
d) Si en la justificación de la actividad subvencionada se observan diferencias entre el coste real de la actividad y el expresado en la solicitud presentada se actuará de la siguiente forma:
    1.- Si el coste de la actividad es inferior al previsto en la solicitud, previo análisis de las causas que originan dicha disminución, el órgano competente podrá acordar la disminución de la subvención en el mismo porcentaje que la disminución del coste de la actividad.
    2.- Si el coste de la actividad supera el coste previsto en la solicitud presentada, sólo se subvencionará el incremento producido cuando la actividad se justifique antes del 28 de diciembre del año en que haya sido concedida y exista crédito suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

3.- Los criterios específicos que serán aplicados para la determinación de las ayudas a las Asociaciones o Club deportivos, serán los que a continuación se indican:

- Se subvencionarán las actividades que se desarrollen en el municipio, hasta un máximo del 75 % del déficit, dependiendo de las solicitudes que se presenten. Para la determinación del porcentaje se priorizará el número de participantes directos de la actividad.
- El límite máximo de subvención a favor de cada Asociación se fijará en 700 €, con independencia del volumen de programas o actividades que presenten.

4.- Los criterios específicos que serán aplicados a personas físicas o agrupación de personas físicas, que carezcan de personalidad jurídica, son los siguientes:

- Se aplicarán los mismos criterios señalados en los apartados anteriores, respecto a las actividades culturales y deportivas, salvo las excursiones o visitas de cualquier carácter que no serán subvencionadas.
- Se otorgará una sola ayuda en el supuesto de que varias personas físicas por separado formalicen más de una solicitud de subvención para un mismo programa de actividades.
- El límite máximo de subvención a favor de cada persona física o agrupación de personas físicas, será de 450 €.

BASE 7.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe consignación presupuestaria, en la partida 451.481.000 por importe de 5.000 € para atender las actividades culturales y en la 452.481.000 por importe de 4.000 €, para las deportivas.

BASE 8.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente al año en curso. No será invocable como precedente y no será exigible un aumento o revisión de la subvención.

La aportación del Ayuntamiento de Barrundia será la que resulte de la aplicación de los criterios previstos en la Base 6ª con un límite del 75 % del déficit de la actividad.

BASE 9.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder los solicitantes, no obstante el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto y las aportaciones complementarias de ayudas u otros ingresos, de tal forma que la cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.

BASE 10.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

El estudio y, en su caso, concesión o delegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no cumplimentarse en los plazos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrían retrasar el expediente o incluso dar lugar al archivo del mismo.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a informe de la Técnica de actividades socio-culturales, quien lo remitirá al Pleno para su presentación, tratamiento y resolución. El Pleno del Ayuntamiento de Barrundia resolverá mediante el correspondiente acuerdo la concesión o delegación de la correspondiente subvención informando a los solicitantes mediante notificación escrita.

BASE 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

b) Los beneficiarios, además de justificar los gastos, deberán presentar la memoria detallada de la actividad con balance económico de gastos e ingresos.

c) No se podrán realizar cambios de destino de las subvenciones concedidas salvo previa autorización del Ayuntamiento.

d) Se deberá comunicar al Ayuntamiento, las ayudas que se concedan y abonen para la misma finalidad, a los efectos de que se proceda al reintegro de la ayuda que proceda.

e) En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión “Con la colaboración del Ayuntamiento de Barrundia-Barrundiako Udalaren laguntzarekin”.

f) Los beneficiarios intentarán realizar la publicidad y la comunicación de las actividades en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

BASE 12.- JUSTIFICANTE Y COBRO.

El programa o actividad subvencionada se deberá justificar una vez finalizada la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha del 14 de enero del 2011. Pasado este plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a la anulación de los créditos de pago.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Instancia-justificación, individualizada para cada programa o actividad, según modelo oficial, firmada por el Presidente de la Asociación. El modelo de las instancias se podrá recoger en las Oficinas Municipales.

b) Memoria indicando las actividades desarrolladas y sus resultados.
c) Memoria económica con relación de gastos e ingresos.
d) Justificante de gastos a través de facturas.
e) Certificado del Presidente de la Asociación en el que se acredite que se ha realizado la actividad, y la cuantía económica de la misma.
f) Certificado del Presidente de la Asociación en el que se indique la no existencia de ánimo de lucro y que todos los ingresos serán destinados a la actividad.
g) Certificado del Presidente de la Asociación que informe de la no concesión de otro tipo de subvenciones, en el caso de que no las hubiere. Si existe otorgamiento de otro tipo de subvención se deberá indicar el tipo de subvención y la cuantía otorgada.
h) Toda aquella documentación que se estime oportuna.

El pago de las ayudas se resolverá por resolución de Alcaldía antes del 31 de enero de 2011.

El abono de la subvención se llevará a cabo una vez realizada y justificada la actividad subvencionada.

Si las justificaciones no corresponden con los criterios de ésta convocatoria se procederá únicamente al abono de las ayudas en base a la cantidad justificada o incluso podría derivar en la anulación de la subvención.

BASE 13.- DESARROLLO.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases y la Ordenanza General reguladora de subvenciones y ayudas.

El Ayuntamiento de Barrundia podrá exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes Bases. Para ello, las Asociaciones beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con los programas o actividades desarrolladas por ellas les sean solicitados, incluso los que pudieran ser requeridos por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

BASE 14.- REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

BASE 15.- INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el Personal Técnico del Ayuntamiento y resuelta por el pleno de la Corporación.

BASE 16.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

El beneficiario podrá solicitar la modificación o alteración del programa de actividades, siempre que la petición se realice antes de que concluya el plazo para realizar la actividad.

El Ayuntamiento podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

BASE 17.- CLAÚSULA FINAL.

Será de aplicación la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento

administrativo común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás normativa que sea de aplicación.

2.-APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA.

De acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de subvenciones y ayudas, se han elaborado las bases reguladoras de la concesión de becas para el estudio del euskera en el curso 2009/10.

En la Sesión de la Comisión Informativa General celebrada el día 8 de febrero de 2010, por mayoría absoluta, se dictaminó favorablemente el acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria.

La concejala Dña. Milagros López de Munain informa que las variaciones realizadas con respecto a la convocatoria del año anterior, se han producido en la base 3ª, dando una nueva redacción a la situación de desempleo en la que se puedan encontrar los solicitantes:

a) La cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 80 por ciento del coste de la matrícula o gastos de enseñanza, excepto en los casos del apartado b).

b) Si los solicitantes se encuentran en situación de paro o realizando estudios oficiales, la cuantía de la beca podrá alcanzar un máximo del 90 por ciento del coste. Este porcentaje, en el caso de estar desempleado, solo se aplicará al periodo en el que el solicitante esté en dicha situación; al periodo restante se le aplicará el 80 por ciento.

c) En cualquier caso la beca por solicitante y año no podrá superar, para los beneficiarios del apartado a) 550 euros y para los del apartado b) 600 euros.

Propone el concejal D. Javier Mendaza que a los parados y estudiantes se les otorgue la subvención del 100 % del coste de la matrícula, como ya se hace en otras entidades, en las que está más avanzado el proceso de normalización lingüística.

Opina Dña. Milagros López de Munain que los porcentajes de subvención son adecuados. Además los solicitantes si aprueban el examen en HABE ya obtienen una ayuda del 100 %, y también se financia el total del coste en el caso de que se superen los niveles en el euskaltegi. Respecto al criterio de otros Ayuntamientos, aunque se subvencione un 100 % a los parados y estudiantes, también se aplica una subvención menor al resto, sobre un 70 %.

La concejala Dña. Susana López de Ullíbarri comparte que desde el 2008 se va avanzando, pero debe tenerse presente que estas becas se destinan al aprendizaje de una lengua oficial y, que no es lo mismo, que un curso de fontanería.

Para finalizar, señala el Sr. Alcalde que si se habla de una subvención máxima de 600 €, el 10 % supondrían 60 €, por lo que estamos hablando de una cuantía no significativa, 60 €. Además está demostrado que, en cualquier caso, es adecuado que la persona aporte económicamente algo.

En opinión de Dña. Susana López de Ullíbarri, en este caso, las personas ya aportan pagando de antemano la matrícula, para más tarde pedir la subvención, por lo que el esfuerzo está hecho por adelantado.

Los asistentes, por mayoría absoluta de cuatro votos a favor de los concejales de grupo municipal EAJ-PNV y tres abstenciones de los concejales D. Javier Mendaza Pérez de Arrilucea, Dª. Susana López de Ullíbarri Jiménez y D. Francisco Uriarte Arcauz, acuerdan:

1º.- Efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas para la promoción, aprendizaje y uso del Euskera para el curso 2009/10, con el texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA EN EL CURSO 09/10

1ª.- OBJETO: La concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera del curso 09-10, incluido los cursos de verano e internados (quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

2ª.- BENEFICIARIOS: Podrán solicitar becas para el estudio del euskera todas las personas interesadas empadronadas en el Municipio de Barrundia, con anterioridad a la fecha de iniciación del correspondiente curso. Se pueden solicitar tantas becas como cursos o internados realice.

3ª.- CUANTÍA DE LAS BECAS: Las ayudas se concederán en función de:

a) La cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 80 por ciento del coste de la matrícula o gastos de enseñanza, excepto en los casos del apartado b.

b) Si los solicitantes se encuentran en situación de paro o realizando estudios oficiales, la cuantía de la beca podrá alcanzar un máximo del 90 por ciento del coste. Este porcentaje, en el caso de estar desempleado, sólo se aplicará al periodo en el que el solicitante esté en dicha situación; al periodo restante se le aplicará el 80 por ciento .

c) En cualquier caso la beca por solicitante y año no podrá superar, para los beneficiarios del apartado a) 550 euros y para los del apartado b) 600 euros.

4ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: 4.000 euros.

5ª.- CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN: Los solicitantes para obtener la ayuda deberán acreditar una asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, o en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado por HABE o por otros organismos que oficialmente validen las pruebas de superación.

6ª.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS: Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder el solicitante, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, junto con otras ayudas, supere el coste de matriculación del curso.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

7ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Los solicitantes deberán aportar:

* Al realizar la solicitud de la Beca:
    - Instancia oficial, cuyo modelo se facilitará en las oficinas municipales, en la que se deberá indicar, si se ha solicitado o se van a solicitar otras ayudas para la misma finalidad.
    - Declaración del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. (Anexo I)
    - Justificante de matrícula en Euskaltegi, expedido por el Euskaltegi. En casos de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y manutención y alojamiento.
    - Justificante de Entidad Bancaria de Pago de Matrícula.

* Finalizado el curso:
    - Justificante de asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, expedido por el Euskaltegi, o en su caso, acreditación de haber superado el curso o los cursos en la prueba que realice HABE o cualquier otro organismo.
    - Documentación acreditativa de encontrarse realizando estudios oficiales o en situación de desempleo durante el curso por el que se solicita la beca.
    - Cualquier documento acreditativo de haber recibido otra ayuda por el mismo concepto.

8ª.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS: Las solicitudes de beca junto con su correspondiente documentación deberán presentarse en las oficinas Municipales de la siguiente forma:

* Para los cursos e internados que se desarrollen en las siguientes fechas: de octubre (09) a febrero (10), octubre (09) a junio (10), febrero (10) a junio (10):
    - Solicitud: Hasta el 4 de junio de 2010.
    - Justificante: Hasta el 15 de julio de 2010.

* Para los cursos e internados de verano:
    - Solicitud: Hasta el 15 de julio y 15 de septiembre de 2010.
    - Justificante: Hasta el 15 de octubre de 2010.

9ª.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el Técnico de Euskera. El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del mes de Noviembre y previamente conocido el informe del Técnico resolverá lo pertinente a la vista de las solicitudes presentadas.

10ª.- CLÁUSULA FINAL: En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo regulado por la Ordenanza Reguladora de subvenciones y ayudas aprobadas por el Ayuntamiento, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

3.-PRORROGA EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE OZAETA Y GEBARA PARA LA CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

Las Juntas Administrativas de Ozaeta y Gebara han presentado sendos escritos solicitando las prórrogas de los plazos para la aplicación de los fondos vinculados a la constitución, mantenimiento y ampliación de los patrimonios municipales del suelo que fueron obtenidos en el desarrollo de las siguientes unidades de ejecución:

- U.E. 19 y 22 de Ozaeta por un importe de 3.851,78 € y 6.383,20 €, respectivamente.
- U.E. 4 de Gebara por un importe de 13.273,50 €.

En virtud de los Convenios de Colaboración formalizados el 23 de febrero de 2005 con cada una de las entidades, se establecía que en el plazo máximo de cinco años, las Juntas Administrativas aplicarían el fondo a cualquiera de los usos de interés social determinados en el artículo 7 de la Ley 20/1998, de 29 de junio, de Patrimonios Públicos de Suelo, por lo que el plazo referido vence el próximo 23 de febrero de 2010.

La Junta Administrativa de Ozaeta solicita una prórroga, como mínimo de un año, para poder ejecutar alguna de las obras que pretende acometer, y cita el arreglo del lavadero de Orgutxa, la de acondicionamiento de las sendas, pretiles y alrededores de la Iglesia y construcción de senda peatonal.

La Junta Administrativa de Gebara solicita una prórroga por plazo máximo posible para ejecutar la urbanización de una parcela donde se va a crear un espacio de equipamiento polivalente, o subsidiariamente otras intervenciones que relaciona en el escrito.

Teniendo en cuenta que, el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, permite una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, siempre que se produzca la petición antes del vencimiento del plazo de que se trate, se somete a la consideración de los asistentes la resolución de las peticiones.

El Sr. Alcalde aclara que estas actuaciones derivan de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento para que las cantidades obtenidas en la materialización del aprovechamiento urbanístico, obtenidas con anterioridad a la Ley Vasca del Suelo actual, revirtieran a los Concejos, dado el ámbito competencial de estas entidades en los servicios básicos. En su día, el plazo de cinco años se consideraba excesivo pero finalmente se contempló con el fin de no condicionar o limitar las actuaciones. No obstante, a la vista de las peticiones propone que se otorgue una ampliación superior a un año.

En opinión de D. Javier Mendaza la prórroga debiera establecerse en dos años o alcanzar el máximo permitido de dos años y medio.

Si consideramos, señala el Sr. Alcalde, que los cinco años establecidos inicialmente ya eran excesivos, cree que una prórroga por dos años ya es suficiente, coincidiendo así con la vigencia del Plan Foral de Obras y Servicios bianual de 2010 y 2011.

Se alcanza consenso para establecer una única prórroga de dos años, sin que proceda realizar valoración alguna de si se cumplen con los fines del destino del fondo las actuaciones propuestas como posibles por las entidades, análisis que se efectuará conforme a las cláusulas de los convenios en el momento en el que cada entidad concrete la intervención.

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Otorgar una única ampliación de dos años al plazo establecido en los Convenios de Colaboración suscritos el 23 de febrero de 2005 con las Juntas Administrativa de Ozaeta y Gebara, para aplicar los fondos obtenidos en la materialización del aprovechamiento urbanístico de las unidades de ejecución nº 19 y 22 de Ozaeta y nº 4 de Gebara.

2º.- Conforme a lo estipulado en la cláusula tercera de los referidos Convenios, las entidades comunicarán previamente al Ayuntamiento la finalidad a la que pretenden destinar el fondo, a los efectos de verificar si se cumple con alguno de los destinos previstos en el artículo 7 de la Ley 20/1998.

3º.- Dada la reciente renovación de los cargos concejiles, se notificará al resto de las entidades cuyos convenios se encuentren vigentes para que programen el desarrollo de las intervenciones pendientes de acreditar.

4.-PROPUESTA DE D. JAVIER MENDAZA, DÑA. SUSANA LÓPEZ DE ULLÍBARRI Y D. FRANCISCO URIARTE SOBRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES.

El concejal D. Javier Mendaza expone que en la sesión de la Comisión Informativa General formularon propuesta para participar en tres convocatorias públicas de subvención, a las que va a referirse a continuación:

1ª) Convocatoria de subvención para la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi, aprobada mediante Orden de 23 de diciembre de 2009 y publicada en el BOPV del 3 de febrero de 2010.

Sobre esta convocatoria ya hubo consenso y se va a solicitar la ayuda.

Interviene la concejala Dña. Milagros López de Munain para explicar como ya el año pasado se solicitó una ayuda al amparo de esta convocatoria para obtener fondos en la biblioteca. Este año, se solicitará también subvención en base al programa de necesidades que proponga la responsable de la biblioteca.

En relación al servicio de biblioteca, la concejala Dña. Susana López de Ullíbarri comenta que mantuvo una conversación con la responsable, sobre la posibilidad de adquirir un equipo informático para que los usuarios durante el horario de funcionamiento de la biblioteca puedan acceder a internet, ampliando así la disponibilidad horaria que se da con el KZgunea.

Indica la Sra. López de Munain que se está analizando si es posible establecer un sistema de filtros para evitar que los usuarios hagan un uso indebido de determinadas páginas de internet, considerando que se deben adoptar las precauciones necesarias respecto a esta cuestión.

Según Dña. Susana con la utilización de contraseñas, pueden quedar operativos los filtros que correspondan en función cada usuario, son mecanismos ya habituales en cualquier biblioteca pública.

El Sr. Alcalde concluye que se decidirá esta cuestión con arreglo a lo que informe la bibliotecaria.

Por unanimidad, de los asistentes, se solicitará la subvención correspondiente al amparo de la convocatoria de ayudas conforme al programa de necesidades que presente la bibliotecaria.

Seguidamente el concejal D. Javier Mendaza expone para su consideración conjunta las dos convocatorias de ayuda siguientes:

2ª) a) Convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo a la contratación de personas desempleadas y/o perceptoras de la renta de garantía de ingresos de la C.A.P.V., publicada en el BOPV de 27 de noviembre de 2009.

b) Convocatoria de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general y social, publicada en el BOTHA de 15 de enero de 2010.

Propone el Sr. Mendaza que se soliciten ayudas para efectuar las siguientes contrataciones de personal:

- Técnico informático para que además de realizar apoyo en trabajos administrativos, haga la adaptación a las nuevas tecnologías exigidas por la ley y el desarrollo de la página web municipal.
- Oficial forestal y peones para el desbroce de caminos forestales tanto en montes municipales como de los concejos, ya que la ejecución de estos trabajos ayuda a prevenir incendios.

A continuación el Sr. Alcalde responde a las propuestas. Sobre la convocatoria de ayudas del Gobierno Vasco, indica que se solicitará ayuda para la contratación. En cuanto a la contratación de un técnico informático, para la página Web, cree que la página esta en fase de diseño y elaboración y cuando se concluya ya se analizarán las necesidades. El hecho de que también pueda apoyar en el desempeño de tareas administrativas, manifiesta que ya se ha

valorado esa posibilidad, pero hay otros condicionantes como espacio y formación, que por el momento no parece aconsejable contemplar.

Respecto a la contratación de un oficial forestal y peones que se propone, ha consultado con Diputación Foral de Álava la opinión que les merece este tipo de proyecto, y parece que la experiencia que ha habido en la contratación de trabajadores desempleados fue un fracaso. Además, las Juntas Administrativas pueden solicitar también la subvención porque pueden ser beneficiarias al igual que el Ayuntamiento.

El concejal D. Javier Mendaza manifiesta, en primer lugar, que el Ayuntamiento tiene la posibilidad de solicitar y abordar estos proyectos, mientras que los concejos carecen de medios; es decir, la capacidad de gestión la tiene el Ayuntamiento pero no los Concejos. Y en segundo lugar, si esa opinión que se ha expresado, respecto a la contratación de trabajadores para el desbroce de caminos, es de Montes, no cree que sea una opinión a considerar, y hace a continuación referencia a repoblaciones y a la importancia de desbrozar los caminos para evitar incendios. Resumiendo, añade, si el Ayuntamiento realiza un proyecto como el que propone estará bien hecho y las Juntas Administrativas colaborarán para que el resultado sea satisfactorio.

El Sr. Alcalde ratifica la opinión que ya ha manifestado anteriormente. A los trabajadores, señala, no se les puede dejar solos, y además se precisan máquinas desbrozadoras o herramientas que ahora no se disponen.

Preguntado por el Sr. Mendaza sobre la petición que se va a formular en el programa del Gobierno Vasco, el Alcalde responde que ya los expondrá en su momento.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación las propuestas para solicitar las ayudas extraordinarias de apoyo a la contratación de personas desempleadas y las de contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social, siendo rechazada, por tres votos a favor de los concejales D. Francisco Uriarte, Dña. Susana López de Ullíbarri y D. Javier Mendaza, y cuatro votos en contra de los concejales del grupo municipal EAJ.PNV.

5.-INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde expone que con motivo de la solicitud presentada por la Junta Administrativa de Gebara para que se modifiquen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con el fin de posibilitar la construcción de un edificio de equipamiento polivalente en una parcela del suelo no urbanizable colindante al suelo urbano, se ha procedido a revisar todas las iniciativas que pudieran existir en el resto de los suelos urbanos, en las que existiera un interés público. Por ello, se informó a todas las Juntas Administrativas, siendo seis las que han mostrado un interés en la modificación del planeamiento.

Se contactó con el equipo de arquitectos redactor de las Normas Subsidiarias para plantear los aspectos en los que se desea abordar la modificación, y que son los que se resumen a continuación:

1.- En la Normativa, se pretende que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal sean igual de restrictivas (pero no más) que las Normativas de carácter sectorial como por ejemplo: la Agencia de Agua y Confederación, Carreteras, etc…
2.- Que en las Zonas de Protección de Bienes Inmuebles de Interés Cultural, se permitan edificaciones de interés público o social, previo informe de la Diputación Foral de Álava.
3.- Fijar unas condiciones específicas para edificar en Suelo No Urbanizable, detallando:
    - Dimensión de la actividad.
    - Acreditación de la explotación.
    - Periodo mínimo de vinculación.
4.- Limitar y concretar construcciones e infraestructuras de Utilidad Pública.
5.- En las parcelas que contienen un edificio de equipamiento, que la Normativa de Equipamiento afecte a toda la parcela, no sólo al edificio.
6.- Gebara: La parcela junto a la antigua escuela, que ahora es Suelo No Urbanizable, pase a ser Suelo Urbano, con el fin de poder construir un equipamiento público.
7.- Hermua: Que toda la parcela de la Casa Concejo esté calificada como Equipamiento, para poder permitir pequeñas ampliaciones. Si fuera necesario, el parque infantil situado al norte, podría pasar a ser Sistema Local de Espacios libres.
8.- Etura: Parte de la parcela de la Junta Administrativa, pase de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, para así poder conseguir dos parcelas urbanas para construir dos viviendas unifamiliares.
9.- Larrea: El terreno situado junto a la Casa Concejo, incluirlo en el Sector como zona de cesión para dotaciones, para poder construir un frontón.
10.-Dallo: Ampliar la calificación de equipamiento Zona Verde de la Antigua Escuela comprendiendo toda la parcela.
11.-Audikana:
    - Zona verde de enfrente de la báscula: equipamiento genérico para zona deportiva.
    - Antigua escuela, ampliar parcela de equipamiento.
    - Ampliar la parcela del cementerio.
12.-Heredia: Considerar la Casa Concejo en dos edificios, tal y como si edificio 1: casa del maestro y edificio 2: almacén, antiguas escuelas.
    Suprimir la calificación del sistema local de equipamiento al edificio 1, casa del maestro, señalado en las NNSS, para que tengan la posibilidad de destinos independientes.
    Suprimir o modificar en la Normativa SUR-3 de Heredia, la regulación de la rehabilitación de manera que sea tan permisiva como la reconstrucción.

Además de todas las propuestas relacionadas, considera que debiera contemplarse la posibilidad de permitir que en edificios consolidados de uso residencial en suelo no urbanizable, se puedan obtener mediante la rehabilitación dos viviendas, siempre y cuando las características de la edificación (edificios

tradicionales), sean similares a los del suelo urbano en los que la normativa permite, mediante la rehabilitación, obtener más de una vivienda. Y respecto a ello, hace mención a una petición que se ha presentado recientemente, sobre un caserío situado en la parcela nº 62 del polígono 30, en suelo no urbanizable de Larrea, en la que señalan expresamente que se trata de uno de los supuestos contemplados por el artículo 29 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que mantiene toda la estructura edificada y que en su día estuvo destinado a uso residencial, aportando testimonio de vecinos.

El concejal D. Javier Mendaza, en relación a la posibilidad de permitir la rehabilitación de más de una vivienda en suelo no urbanizable, pone de manifiesto que atendiendo a la distinta clasificación del suelo donde se asientan las edificaciones tradicionales, debe tener un tratamiento distinto. Respecto a la petición presentada de Larrea, en el caso de que se atendiera, debiera tenerse en cuento otros supuestos que se hallen en la misma situación. Añade también que, de la misma manera que, se pretender abordar o contemplar en la modificación de las Normas, algunos supuestos de interés particular, se estudie la eliminación o supresión de los suelos urbanizables.

Le responde el Sr. Alcalde que se olvide de ese tema, que lo que se trata es de tramitar una modificación puntual del planeamiento.

Según el Sr. Mendaza tienen la misma consideración y se puede contemplar en una modificación puntual la eliminación de los sectores de suelo no urbanizables. Propone solicitar un informe sobre si es posible la eliminación de esos sectores, ya que eso no tiene nada que ver con que se aborde una modificación puntual o una revisión del planeamiento. Y además apuesta por esta eliminación para evitar las macrourbanizaciones.

El Sr. Alcalde muestra su desacuerdo con la propuesta del Sr. Mendaza, y sostiene que la modificación puntual sólo contemplará la respuesta a las necesidades planteadas por las Juntas Administrativas así como lo que él ha añadido después, y a continuación manifiesta que está concluido el punto de informes de Alcaldía.

Desea intervenir el concejal D. Javier Mendaza, e insiste en dos matizaciones, una, que si hay más supuestos como el planteado para rehabilitar un uso residencial en edificios no consolidados de suelo urbano, se tendrá que admitir otras posibles que se hallen en la misma situación y por último, insiste en la retirada de los sectores de suelo urbanizable.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde manifiesta que a continuación, pueden exponerse los ruegos y preguntas por los concejales.

Interviene en primer lugar, **el concejal D. Javier Mendaza** formulando los siguientes **RUEGOS**:

1º) *"Que, al igual que se ha hecho en años anteriores, se hagan públicos los sueldos y dietas que hemos recibido los corporativos durante el año 2009. Así mismo, que se hagan públicas las justificaciones de todo ello".*

Aclara el Sr. Alcalde que el contenido de los Ruegos y Pregunta ya los conoce ya que fueron enviados al correo electrónico del Ayuntamiento el día de la Sesión Ordinaria.

Responde que ya se han hecho públicos el importe de las dietas que ha percibido cada corporativo, pero no las justificaciones, como se acordó en su día.

Pide el concejal que se hagan públicas también las justificaciones.

El Alcalde advierte que no va a admitir que se suscite un debate en cada ruego o pregunta, contestará a las pregunta si las sabe.

El Sr. Mendaza manifiesta que ya las ha recibido con antelación y que no se puede escudar en contestarlas, haciendo referencia a que Reglamento de Funcionamiento ya recoge esa obligación cuando las Preguntas se entregan con una antelación de 24 horas.

Le replica el Alcalde que si no sabe contestarlas deberá esperar a la próxima sesión.

No se advierte en este momento la previsión en el ROF de la obligación de contestarlas, aunque se verificará más detenidamente si aparece contemplada o si se trata de una regulación recogida en reglamentos internos de funcionamiento.

2º) "El artículo 94 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, figura entre otras cosas lo siguiente:

<Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:

- El Alcalde o Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.
- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.>

Después de la referencia a ese precepto, formula el siguiente ruego: "*Que en los debates se garantice el derecho a intervenir en las mismas condiciones en cuanto a turnos y tiempo, y que si hay alusiones se garantice el derecho de réplica, tal y como lo estipula esta Ley."*

Aquí, añade a continuación, el Alcalde preside las sesiones y es portavoz del grupo municipal, él ordena y concede los turnos de palabra, y no garantiza el derecho que se recoge en la Ley. Pide que se de opción al debate de forma correcta.

El Alcalde contesta que en los turnos de intervención que tiene el concejal vuelve a insistir una y otra vez lo mismo, se le contesta, y da igual vuelve a dar la misma explicación y así de forma continuada.

Solicita el concejal D. Javier Mendaza un segundo turno de palabra y el Alcalde se lo niega y le pide que continúe con el siguiente ruego, que éste está finalizado.

Protesta el Sr. Mendaza porque no le admite la intervención para este punto, el Alcalde le insiste que continúe, y se sucede la protesta. El Alcalde le advierte que si sigue con esta forma de actuar... lo que suscita una discusión. El Alcalde señala que este punto está concluido y que no se recoja más en el Acta respecto al mismo, lo que provoca nuevas protesta. El Alcalde termina por llamarle al orden al Sr. Mendaza y le advierte expresamente que es el primer aviso.

3º) *"Que la periodicidad de los plenos ordinarios se vuelva a fijar cada dos meses como máximo. Últimamente se están celebrando el mismo número de plenos que antes de cambiar la periodicidad, y ahora la mayoría de los plenos son extraordinarios.*

Si el objetivo de fijar los plenos ordinarios cada 3 meses no era evitar los ruegos y preguntas o evitar que podamos incluir asuntos en el orden del día, entonces pedimos que se hagan plenos ordinarios cada dos meses como máximo, porque los hechos han demostrado que se hace el mismo número de plenos o incluso más (el último hace menos de 15 días)".

Añade que en los últimos 16 días se han celebrados tres Sesión y además se ha demostrado que en las sesiones extraordinarias, como ésta, se ha incluido el punto de Ruegos y Preguntas.

La Secretaria informa que en el Orden del Día de esta Sesión se han incluido todos los puntos que quedaron sin debatir en la sesión ordinaria, en base a lo que recoge expresamente un precepto del R.O.F.

El concejal D. Javier Mendaza señala que el Reglamento no impide que en las sesiones extraordinarias se incluya el punto de ruegos y preguntas, por lo que es posible incorporarlo al Orden del Día.

El Alcalde responde que el objetivo de señalar las sesiones cada tres meses fue para evitar la carga de trabajo y nunca para evitar la inclusión de Ruegos y Preguntas. La convocatoria de sesiones extraordinarias surge como consecuencia de la necesidad de tratar asuntos que deben resolverse en un determinado plazo. Efectivamente, no se ha reducido la celebración de las sesiones a una al trimestre, porque siempre surgen temas que requieren un acuerdo y no puede demorarse hasta la sesión ordinaria. En determinadas fechas eso sucede más a menudo y en otras no.

Seguidamente, interviene la concejala **Dña. Susana López de Ullíbarri** y pide que el Alcalde no diga lo que tiene que hacerse constar en el Acta, cuando en determinados momentos señala que está acabado el tema.

Va a intervenir el concejal D. Javier Mendaza y el Alcalde le insta a que continúe con otro ruego o pregunta.

Concluida la fase de Ruegos, se da comienzo a las **PREGUNTAS**:

D. Javier Mendaza formula las siguientes:

1ª) *"¿Se recibe por el Ayuntamiento algún ingreso en concepto de pago por las suertes que se hacen en los montes del Ayuntamiento o en los que tiene en comunidad con otras entidades?"*

El concejal responsable del área de montes, D. Silvestre Pérez de Arrilucea manifiesta que en Mendijur se realizan limpiezas del monte y como es en beneficio del mismo, no se perciben ingresos por las suertes.

El concejal D. Javier Mendaza pone de manifiesto que con esta actuación puede ser que no se cumpla con la legalidad, y alude también al hecho de que en la Comunidad de Elorduyzabala el Ayuntamiento participa en dos partes.

2ª) *"¿Quién ha decidido qué tipo de plantación y cómo hacerla en los montes de la Comunidad de Elorduizabala?"*

Responde el Alcalde que la tramitación se lleva por el cabezalero, Junta de Elgea y la plantación se decide de acuerdo con el criterio técnico correspondiente.

3ª) *"¿Ha llegado ya el informe jurídico sobre los contratos de la Central Eólica y la posibilidad de que se iguale lo que se paga a Álava con lo que se paga a Gipuzkoa en proporción a los aerogeneradores instalados?"*

Contesta el Alcalde que se solicitó por escrito el informe jurídico y todavía no ha llegado.

El Sr. Mendaza señala que el Ayuntamiento podría interesarse por ello.

El Alcalde señala si esta última intervención es un añadido a la anterior o se trata de otra pregunta.

D. Javier Mendaza, señala que entonces lo formula como pregunta ¿Por qué no se interesa por ello?

Responde el Alcalde que no sabe el tiempo que ha transcurrido desde la petición del informe, no obstante, ya lo preguntará.

4ª) *"Por Decreto 1/2008 se exige que en los proyectos de urbanización se incluya un Estudio de Gestión de residuos de la construcción o demoliciones. ¿Se está exigiendo la presentación de ese estudio?"*

Responde el Alcalde que se está exigiendo.

5ª) *"En la Sesión del Pleno del 16 de febrero de 2009 se propuso por el alcalde recabar informe del Arquitecto asesor para que analice o efectúe una valoración acerca de si se encuentran desactualizados o desfasados los criterios y precios fijados en 2004 para el cálculo de sustitución del aprovechamiento*

urbanístico. En mayo de 2009 se vuelve a preguntar por el asunto sin saberse para cuándo se resolverá.

Posteriormente se han actualizado los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de Barrundia.

a) ¿Se va a presentar el mencionado informe?"

El Alcalde señala que el técnico ya tiene ahora las bases para hacer el informe conforme a los valores catastrales tomados por referencia al valor de mercado, aunque advierte que en su día ya se comentó cómo estos valores, en la realidad actual, pueden apartarse del mismo. Se hará el informe concluye.

"b) ¿Se van a fijar los precios del valor de sustitución del aprovechamiento urbanístico en consonancia con lo que es el valor de mercado?"

Si el valor catastral se ha puesto, responde el Alcalde, tomando como referencia los valores de mercado, resulta que lógicamente se harán en consonancia con ellos, matiza también como ya en su día un técnico de Catastro aclaraba que la referencia es por valores relativos de mercado.

6ª) *"¿Qué se hace por parte del Ayuntamiento cuando debido a errores que puedan tener los técnicos que trabajan para el Ayuntamiento se generan situaciones que causan perjuicios o gastos para el Ayuntamiento o los Concejos de Barrundia?*

Por ejemplo cuando se permite construir encima de la red de saneamiento, o se permite que una red de fecales se canalice a la de pluviales, o cuando se permite que se construya una vivienda a más cota de la establecida en el proyecto y se crea un terraplén en terreno público que no tiene estabilidad, o cuando se deja que no sea separativa la red de saneamiento, etc."

Advierte el Alcalde que es una pregunta <que se las trae>. Habla de errores de los técnicos, para luego concretar y dejar a los técnicos en mal lugar. No sabe la intención de la pregunta, parece que cuando se alude a <se permite> se está diciendo expresamente que se está haciendo una dejación en el trabajo.

El concejal señala que la pregunta se hace sin ninguna mala intención.

El Alcalde comenta que se formula la pregunta con muchos matices y el significado, desde su ignorancia, no lo ve claro; sólo sabe que <permitir algo a sabiendas de que está mal hecho>, eso es grave. Se hace una relación de casos y luego se indica un etc.

El concejal D. Javier Mendaza le dice que lo va a explicar, y señala que algunos técnicos pueden tener errores en el trabajo, ante eso pregunta qué hace el Ayuntamiento, podría proponerse que se trabaje con más horas de dedicación al Ayuntamiento...

Le pide el Alcalde que termine.

Le responde el Sr. Mendaza que no le interrumpa para decirle que acabe, y después le pregunta ¿qué se hace?

Contesta el Alcalde que en el Ayuntamiento se trata de hacer las cosas bien y con estas preguntas se está cuestionando.

Alude el concejal a las obras de urbanización de la U.E. junto a la Iglesia, a la construcción de la ampliación de las obras de la farmacia sobre una red de saneamiento, etc., mezcla, le señala al Alcalde, funcionamiento con las consecuencias que tienen algunas actuaciones.

Señala el Alcalde que parece que su intención es la de poner en evidencia al Ayuntamiento, del mal hacer de la cosas y no se lo va a permitir.

Acto seguido, desea intervenir el Sr. Mendaza y se lo niega el Alcalde.

7ª) Por qué vuelve a pasar, pregunta el Sr. Mendaza, que para desvirtuar el debate, se le niega el derecho de réplica. Primero se les disuelve como grupo municipal, luego se les retira la asignación al grupo, antes de que existiera el deber de hacerlo, luego se restringe el acceso al registro, etc., ¿Por qué se les niega estos derechos?

Responde el Alcalde que le contestará en el próximo pleno.

8ª) Relacionada con los correos electrónicos que envía al Ayuntamiento. El asunto es que, no teniendo interés en ellos, como así ha declarado el Alcalde, por qué no los pasa sin que sean fiscalizados o sin que se entere de su contenido.

Le responde el Alcalde, que todo lo que llega al Ayuntamiento pasa por la Alcaldía.

Van a intervenir los concejales, primero la Sra. López de Ullíbarri y luego el Sr. Mendaza y el Alcalde no les concede la palabra, lo que provoca protestas y discusión, señalando el Alcalde que se siga.

Acto seguido, interviene **el concejal D. Francisco Uriarte Arcauz**, formulando las siguientes **preguntas**:

1ª) *"¿Se van a arreglar o repasar las cunetas en el camino entre Aspuru y Zuhatzola a la altura de los roturos de Heredia, en las zonas donde se estanca el agua en la plataforma del camino?"*

Habrá que preguntar a la Junta Administrativa de Heredia, responde el Alcalde. El Ayuntamiento ya se preocupó en su día de ello y una de las actuaciones que va a promover trata de canalizar las pluviales procedentes del Barrio de Zuhatzola de manera que se evite que el camino se anegue de agua.

2ª) *"¿Qué trabajadores del Ayuntamiento y de la Cuadrilla tienen dedicación exclusiva? Es decir, queremos saber si alguno puede trabajar en algún otro lado*

aunque esté relacionado con el trabajo que desarrolla para el Ayuntamiento o la Cuadrilla."

El Sr. Alcalde contesta que, en cuanto a los trabajadores de la Cuadrilla, se tendrán que dirigir a la Cuadrilla, y respecto a los del Ayuntamiento, no está hecho la valoración de los puestos de trabajo.

Dña. Susana pide que se pregunte para la próxima sesión.

D. Javier insiste también en que se haga esa pregunta.

El Alcalde le dice que lo pregunte él, porque también él es Juntero de la Cuadrilla.

Se reitera la misma opinión en la discusión que se suscita después.

A continuación, es **la concejala Dña. Susana López de Ullíbarri**, quien interviene para formular las siguientes **preguntas**:

1ª) *"¿Qué pasos o gestiones ha hecho en estos últimos meses el Ayuntamiento en cuanto a política de vivienda?"*

Responde el Alcalde que estamos igual, que cuando haya algo concreto, se informará.

2ª) *"¿En qué situación está el Sistema de Participación Ciudadana?"*

Está en punto muerto, responde el Alcalde.

"¿Se pueden considerar como echados a perder los aproximadamente 6000 euros que costó?"
No se han echado a perder. Se puso en marcha la iniciativa pero luego no funcionó

3ª) *"En agosto de 2009 se comentó por el alcalde -porque así se lo hizo saber el Diputado responsable de ello- que la Diputación pretendía gestionar los plásticos de ensilar.*
A) ¿Hay alguna noticia respecto a ello?"

Responde el Alcalde y aclara que la Diputación estaba interesada en que se gestionasen esos plásticos de ensilar, pero no tiene la idea de que fuese esa institución quién gestionase el servicio.

Pregunta Dña. Susana si hay alguna noticia al respecto.

El Alcalde sobre este tipo de residuos informa que ya ha tenido una reunión con la empresa ELDER para programar y organizar otra reunión con los productores de los residuos, es decir con los ganaderos, para exponer el

problema, y para ver si se puede sacar alguna conclusión, que permita ya exponer el asunto ante la Diputación Foral y dar alguna solución a estos residuos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.